

a) Respeto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el motivo por el cual no se enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el importe \$155,542 correspondiente a la retención de ISR por Salarios se debió a que solamente recibió recurso para el pago del laudo por el importe neto de \$1,099,563, durante el ejercicio 2022, quedando pendiente el recurso para el entero de la retención de ISR por Salarios por \$155,542, el cual dicho recurso se recibió por parte de Secretaría de Hacienda hasta el día 13 de febrero de 2023, documentos de los cuales el ente público proporcionó copia certificada; considerándose atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respeto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada de la póliza número C00039 de fecha 16 de febrero de 2023 por el pago correspondiente del impuesto federal señalado en la presente observación, con su respectiva documentación anexa, respecto a la declaración de impuestos federales correspondiente al mes de noviembre de 2022, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el entero de la retención de ISR por salarios de fecha 16 de febrero de 2023, así como evidencia del pago respectivo según transferencia bancaria realizada el día 17 de febrero de 2023, número de operación 9476829. Por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) En referencia al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la conducta observada no se originó por causas atribuibles a su personal, toda vez que Secretaría de Hacienda no había proporcionado el recurso para el pago de los impuestos que generó la sentencia laboral en contra del Instituto Sonorense para las Mujeres, en tiempo y forma. A pesar de que se identifica que el Sujeto Fiscalizado pagó actualizaciones y recargos por un importe de \$5,179 por el impuesto federal omitido, se determina que el importe no es de importancia material. Por tanto, se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

d) Por último, referente al inciso d) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de oficio número ISM/CE/499/2023 de fecha 8 de junio de 2023 signado por la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense para las Mujeres y dirigido al Director de Administración y Finanzas mediante el cual se le solicita para que se cumpla con la normatividad aplicable con relación a supervisar de manera general la ejecución de los trabajos que realiza el personal a su cargo.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

## Hacienda Pública

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$4,598,384, el cual representa el 75% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2022. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2022.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización, se encontraran registradas y fueran procedentes.
- c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

#### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

#### Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2022, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

4

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large '4' and several illegible signatures.

## Estados Financieros

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información contable y se realizó la evaluación de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

### I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Se verificó que los importes de Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) en la columna del ejercicio 2022 y 2021 del estado financiero, sean los mismos que se muestran en el Estado de Actividades en las columnas correspondientes.
- Se verificó que los saldos del rubro Hacienda Pública/Patrimonio, corresponda a los que muestra el Estado de Variación de la Hacienda Pública en todos sus renglones.
- Se verificó en el apartado de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, que el importe en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" es correcto y si se realizaron Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, revaluó y reservas.
- Se verificó que los montos del renglón de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2022 y 2021, coincidan con las que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en el renglón de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas correspondientes.
- Se verificaron las variaciones entre los saldos de los dos periodos comparativos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, identificando los rubros en los cuales se presentan aumentos o disminuciones importantes, las cuales sirven de base para revisar las cifras del estado de cambios en la situación financiera.
- Se analizaron los saldos de los rubros de las cuentas del activo y del pasivo con su respectiva integración en las notas a los estados financieros, identificando cuentas con antigüedad mayor a un año.

## II. Estado de Actividades

- Se verificó que los ingresos presentados en el Estado de Actividades correspondan al tipo de ingresos que pueden percibir los Entes Públicos de acuerdo con el segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal y de acuerdo al Clasificador por rubro de ingresos.
- Se identificó en los gastos, los conceptos que son contables y presupuestarios, verificando que estos correspondan a los importes reflejados en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) a nivel capítulo del gasto.

## III. Estado de Flujo de Efectivo

- Se verificó que los Orígenes que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del ejercicio en revisión coincidan con los ingresos que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos en el momento Recaudado.
- Se verificó que las Aplicaciones que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento del ejercicio en revisión coincidan con los egresos que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) en el momento Pagado.
- Se verificó que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, coincida con el del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, asimismo que el saldo del rubro Efectivo y Equivalentes coincida con el revelado en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que no se consideren operaciones que no impliquen efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

## IV. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa (estas que contengan todos los numerales establecidos por el CONAC); se realizó lectura de las mismas, revisando que presenten información de las operaciones reveladas en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa contengan el detalle de información en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el CONAC.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación No Solventada**

**17.(1). En el informe al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se observó que el sujeto fiscalizado presentó inconsistencia y omisión en la información contenida en las "Notas a los Estados Financieros", en las Notas de Desglose relativas al Estado de Situación Financiera, como sigue:**

- a) En el rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, presentó un importe por \$720,679 con vencimiento en días mayor a 365, por lo que, debió haberse presentado en cuentas por pagar a largo plazo.**
- b) No presentó la Depreciación del Ejercicio por cuenta e importe y la acumulada; el método de depreciación, las tasas determinadas y los criterios de aplicación de las mismas.**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VI, 21, 33, 44, 46 fracción I inciso g), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII fracción I inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya presentado la inconsistencia y omisión señalada en la presente observación.
- b) Integrar y presentar en el siguiente informe trimestral y en cuenta pública, la información señalada en la presente observación relativa a las notas de desglose, asimismo, proporcionar a este Instituto copia certificada de las Notas a los Estados Financieros en las cuales se refleje el cumplimiento a lo observado.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que, en lo sucesivo al elaborar las Notas a los Estados Financieros, estas contengan la información señalada en los incisos de la presente observación y se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. ISM/DAYF/192/2023 de fecha 09 de Junio de 2023, recibido en el ISAF el 13 de Junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a lo señalado en la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que, los pasivos observados fueron pactados originalmente para pagarse a corto plazo y así se realizó su registro dentro de la información financiera, sin embargo, los compromisos no fueron pagados en el plazo pactado; en relación a las depreciaciones, informó por cada rubro de activo fijo el porcentaje de depreciación aplicado y registrado en la información financiera.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, presentó copia simple de las notas a los estados financieros correspondientes a la información financiera del mes de abril de 2023, asimismo, presentó copia simple de póliza D00038 del 31 de mayo del 2023 mediante la cual, se realizó la reclasificación de pasivos de corto plazo a largo plazo, informando que en la presentación de los estados financieros del mes de mayo se revelarán los pasivos a largo plazo.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, proporcionó copia simple de oficio No. ISM/CE/499/2023 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual, la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres solicitó al Director de Administración y Finanzas, supervisar los procesos para la elaboración de reportes financieros, considerando la normatividad aplicable; del citado oficio se proporcionó copia al Órgano Interno de Control, siendo recibido con fecha 08 de junio de 2023.

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada quedando pendiente lo siguiente:

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado atienda lo señalado en el inciso b) de la medida de solventación de la presente observación, que señala lo siguiente:

b) Integrar y presentar en el siguiente informe trimestral y en cuenta pública, la información señalada en la presente observación relativa a las notas de desglose, asimismo, proporcionar a este Instituto copia certificada de las Notas a los Estados Financieros en las cuales se refleje el cumplimiento a lo observado.

### **Información Complementaria y Anexos**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información complementaria y anexos consistente en: Indicadores de Postura Fiscal, Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Información Financiera -LDF**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley y se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

#### **I. Balance Presupuestario - LDF**

• Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el estado analítico de ingresos detallado LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF, respecto al Financiamiento Neto, se verificó que corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento menos las amortizaciones de la deuda y que este resultado se haya considerado para determinar el resultado en el renglón "I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)".

- Se verificó la existencia de remanentes del ejercicio anterior, que estos se hayan presentado identificando los remanentes de Ingresos de Libre Disposición y los remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, verificando que se presenten cifras en el devengado y pagado acumuladas al trimestre, revisando si dichos remanentes fueron aplicados en su totalidad.
- Se verificó que los remanentes del ejercicio anterior sean parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF; que dichos remanentes correspondan a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto.
- Se verificó la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior.
- Se verificó que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la LDF.
- Se verificó que si presentan Remanentes del Ejercicio Anterior, por Ingresos de Libre Disposición y/o por Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, solicitar integración de los Ingresos Remanentes y el importe devengado al cierre del Ejercicio.

## II. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

- Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el estado analítico de ingresos presentado para dar cumplimiento a la LGCG.

## III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

- Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales, señalado en la LDF.

## IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

- Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF, en caso de diferencias, se revisaron las justificaciones correspondientes.
- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó la concordancia del presupuesto ejercido y devengado en servicios personales, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 fracc. V de la LDF, el cual debe estar dentro del límite máximo de asignación presupuestal aprobada.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### **Observación Solventada**

**18.(4).** En el informe al cuarto trimestre del 2022, en la información presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) se observó que se realizaron ampliaciones por \$589,661, en el renglón de personal administrativo y de servicio público, contraviniendo lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), la cual señala que, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

#### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante documentación recibida el ISAF el 13 de junio de 2023 por medio de la plataforma SIGAS, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó las razones por las cuales se realizó ampliación al presupuesto del capítulo 1000, mencionando que fue debido a una transferencia y cambio de adscripción de una plaza laboral, asimismo informó que realizó un pago de una indemnización según laudo juicio servicio civil expediente 674/214/III; debido a esta situación se tomó la decisión de ampliar el presupuesto, y poder salir adelante con la suficiencia presupuestal y pagar la indemnización del laudo mencionado, al respecto adjuntó documentación probatoria.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. ISM/CE/499/2023 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual, la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres solicitó al Director de Administración y Finanzas, supervisar los procesos para la elaboración de reportes financieros, ampliaciones y adecuaciones presupuestales y en general en la ejecución de los trabajos que realiza el personal a su cargo, así como las normatividades aplicables para efecto de proporcionar los elementos justificatorios y las aclaraciones pertinentes durante el proceso de las auditorías; del oficio en mención se proporcionó copia al Órgano Interno de Control, siendo recibido con fecha 08 de junio de 2023.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

### **Ley de Disciplina Financiera**

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisó que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, esté acompañada de la fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o bien se compense con reducciones en otras previsiones de gasto.
- b) Se revisó que los recursos comprometidos se realizaron con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
- c) Se revisó que los pagos realizados se efectuaron con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Control Interno**

##### **Análisis del Cuestionario de Control Interno**

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos, y cuentas de balance, verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y Estatal.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

La revisión del Control Interno tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Se verificó si ente fiscalizado cuenta con matriz de riesgo institucional que le permita identificar los riesgos más significativos de la organización.
- Se verificó si el ente fiscalizado realizó actividades de supervisión del control interno, así como para evaluar sus resultados.
- Se verificó si el ente fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.
- Se verificó si el ente fiscalizado da seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones independientes respecto de los problemas de control interno.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### **Recomendación Parcialmente Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

#### **19.(19). Control Interno**

El control interno presenta diversos beneficios para las instituciones, entre los que se encuentran una mayor confianza con respecto al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como una retroalimentación sobre sus actividades que permite la reducción de los riesgos asociados a dicho cumplimiento. Por medio de la administración de riesgos, la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la consolidación de integridad institucional, transparencia y rendición de cuentas, el Control Interno busca coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales, reducir la ocurrencia de actos de corrupción, y hacer más eficaz y eficiente la gestión gubernamental y uso de los recursos públicos.

## Matriz de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso por medio del cual se evalúa los riesgos que presentan las instituciones en el cumplimiento de sus objetivos. Con ello se busca identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos y posteriormente elaborar alternativas o respuestas para mitigar su impacto en caso de materialización.

Es importante resaltar la necesidad de considerar el riesgo de la corrupción, entendiendo a esta como la obtención ilícita por parte de un servidor público de algo de valor, a cambio de la realización de una acción ilícita o contraria a la integridad.

Por otra parte, en los últimos años la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se han implementado en mayor medida, especialmente en la administración pública para responder a las necesidades de una sociedad en constante desarrollo. Por ello, se resalta la necesidad de diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la institución. Entendiéndose a las Tecnologías de la Información como cualquier recurso de software, hardware o de comunicaciones que forme parte de los procesos, procedimientos o de la gestión gubernamental.

De la revisión realizada, se encontró que el Instituto Sonorense de las Mujeres no presentó evidencia de contar con una Matriz de Riesgo Institucional.

### Medida de Solventación

Para que el Instituto Sonorense de las Mujeres analice y elabore la Matriz de Riesgo Institucional que incluya e identifique los riesgos más significativos de la organización riesgos de cada una de las unidades administrativas y que considere las medidas de mitigación o eliminación, reduzcan la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Remita a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su programa de trabajo para su cumplimiento, en el cuál incluya fechas y responsables para su seguimiento.

## Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Mediante Oficio no. ISM/DAYF/203/2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado documentó:

### 1). Matriz de Riesgo Institucional

Es de señalarse que la Matriz de Riesgo Institucional no permite identificar riesgos de corrupción.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1). Documento Matriz de Riesgo Institucional en formato Excel que permita identificar los riesgos más significativos de la organización.

## Seguimiento y Evaluación

### Cumplimiento de metas

La evaluación es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos; respecto con las metas, éstas permiten establecer límites o niveles máximos de logro; comunican el nivel de desempeño esperado y permiten el enfoque hacia la mejora, mediante indicadores para el logro del objetivo a cuantificar con perspectiva que se valora cada objetivo.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Eficacia: Se verificó la eficacia del ente en el cumplimiento de las metas relevantes en los niveles de propósito, componentes y actividades, establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022.
- Economía: Se evaluó que el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos, bajo el principio de economía se revisa el gasto devengado por partidas de ejercicio fiscal 2022 de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000 de las partidas de mayor presupuesto, en comparación con años anteriores.

- Eficiencia: Se realizó una comparación entre el cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 con respecto a la diferencia del gasto modificado con el devengado del ejercicio fiscal 2022

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Recomendación Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

#### **20.(20). Eficacia en el cumplimiento de metas**

**De la revisión realizada, se observó que el Instituto Sonorense de las Mujeres no alcanzó un cumplimiento del 100% de las metas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022, además de no documentar con evidencia el cumplimiento de estas.**

#### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

(RA) Recomendación Atendida. Mediante Oficio no. ISM/DAYF/203/2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado documentó evidencia de cada una de las metas establecidas en el Formato CPCA-III-05 Matriz de Indicadores para Resultados de Cuenta Pública 2022.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación se encuentra atendida.

### **Recomendación Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

#### **21.(21). Economía en el cumplimiento de metas**

**Para evaluar que el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos, bajo el principio de economía se revisó el gasto devengado por partidas de ejercicio fiscal 2022 de todos los capítulos, así como de sus partidas de mayor presupuesto, en comparación con años anteriores y se obtuvo que el Instituto Sonorense de las Mujeres devengó menor presupuesto de acuerdo con su aprobación a excepción del capítulo 5000 que tuvo un incremento del 128%.**

### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

(RA) Recomendación Atendida. Mediante Oficio no. ISM/DAYF/203/2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado documentó evidencia de las aclaraciones de ampliaciones y reducciones presupuestales.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación se encuentra atendida.

### **Recomendación Atendida**

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

#### **22. (22). Eficiencia en cumplimiento de metas**

**Se identificó que el Instituto Sonorense de las Mujeres, no cumplió sus metas programadas al 100% y presentó una reducción líquida a su presupuesto del 19% y devengó mayor presupuesto en el capítulo 5000. En el análisis comparativo entre el cumplimiento de metas de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 con respecto a la diferencia del gasto modificado con el devengado del ejercicio fiscal 2022, no fue posible identificar las variables para verificar el cumplimiento de eficiencia, considerando la falta de información en los procedimientos de Eficacia y Economía.**

### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

(RA) Recomendación Atendida. Mediante Oficio no. ISM/DAYF/203/2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado justificó las razones del por qué se presentaron metas con cumplimiento por encima de lo programado y otras no fueron alcanzadas, presentando evidencia del grado de cumplimiento de estas. Así mismo, dar a conocer las medidas de control administrativo, presupuestal implementadas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación se encuentra atendida.

## Rendición de Cuentas

### Transparencia

En cumplimiento a la Ley de Transparencia del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se comprobó que los Programas Institucionales fueron publicados en las páginas electrónicas de la entidad.
- b) Se revisó que en caso de existir alguna presentación adicional al Proyecto de Presupuesto de Egresos, se haya publicado en su página oficial.
- c) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, publicó en sus páginas de Internet la Matriz de Indicadores para resultados y la ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la Normatividad aplicable.
- d) Se revisó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se publicó en su página oficial en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

## Recursos Federales

### PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF)

#### Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

9 En relación con los ingresos de recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$7,320,335, se procedió a realizar la revisión en forma directa y con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el importe del recurso federal recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se corroboró el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.

- c) Se verificó que no se hayan incorporado otros ingresos adicionales a los del recurso federal.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se verificó la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio federal recibido.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas aplicables.